



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía

Visto el expediente tramitado en relación con la solicitud de inscripción en el registro de fundaciones de Cantabria de la modificación de estatutos de la **FUNDACIÓN TUTELAR CANTABRIA**, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 5 de mayo del 2022, la **Fundación Tutelar Cantabria**, presenta solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Fundaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria.

II.- El artículo 45 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, dispone que: *“El Registro de Fundaciones de Cantabria, tiene por objeto la inscripción de las Fundaciones constituidas al amparo de la presente Ley, así como la inscripción, depósito y archivo, de los actos, negocios jurídicos y documentos, relativos a las mismas”*

En este sentido, el artículo 1 de la mencionada Ley determina que el ámbito de aplicación de la misma son las fundaciones que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III.- Por resolución de fecha 5 de abril del 2022, el Protectorado de Fundaciones manifestó su no oposición al acuerdo de modificación de estatutos de la Fundación Tutelar Cantabria, adoptado por su patronato en fecha 30 de marzo del 2022, consistente en la modificación de los artículos relativos a la adaptación estatutaria a la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, y otras modificaciones, así como el texto consolidado de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, la modificación de estatutos deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Dicha escritura deberá incorporar el texto consolidado de los estatutos y el certificado del acuerdo válido del patronato.

Vista la documentación aportada a lo largo del procedimiento, se considera que la misma cumple con los requisitos previstos en la normativa aplicable.



Firma 1: 25/05/2022 - NOELIA GARCIA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600NpmJV0mbHWASrj4oJ4q_rATJLYdAU3n8j

REGISTRO AUXILIAR... (PR001)
N.º Registro: 2022PR0015001183
Fecha Registro: 26/05/2022 10:56





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía

Por cuanto antecede, vista la Ley de Cantabria, 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, la Ley 50/2002, de Fundaciones, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y demás normativa aplicable, y la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas

RESUELVO

La inscripción en el Registro de Fundaciones de Cantabria de los siguientes actos relativos a la Fundación Tutelar Cantabria:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Acreditada mediante:

Escritura pública, fecha 22 de abril del 2022, notario RAFAEL SEGURA BÁEZ, nº de protocolo 611.

En la que se incorpora certificación del acuerdo de patronato de fecha 30 de marzo del 2022 de modificación estatutaria consistente en la modificación de los artículos relativos a la adaptación estatutaria a la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, y otras modificaciones, así como el texto consolidado de los estatutos.

La nueva denominación de la fundación conforme a la certificación negativa de denominación, incorporada en la escritura pública, es **FUNDACIÓN DE APOYOS CANTABRIA**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Santander, a la fecha de la firma.

SECRETARIO/O GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ

